

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

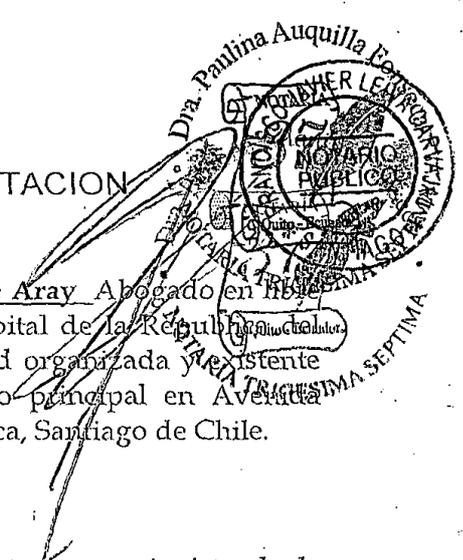
Que otorga en favor del doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, SAVAL INTERNACIONAL S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 4.600, comuna de Renca, Santiago de Chile.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A. , constituida según escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Tercera de Guayaquil el 7 de enero del 2010 ; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para



Handwritten signature or mark.



conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre del Mandante suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile el 7 de septiembre de 2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPAÑIA DEL EDUARDO TRENOVA C.
Santiago - Chile 7.550.572-8

ALEJANDRO SAVAL B.
RUT: 7.010.716-3
SAVAL INTERNACIONAL S.A.

Matrícula N° 1536 - 2010
M. Reyes
Fecha otorgada: 07/09/2010
Fecha cobrada: 07/09/2010

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S), QUE PRECEDE (N)
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE (N)

09 SEP 2010

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don

[Handwritten signature]
DOLORS QUIROZ HEINERT
Agente Consular

9 SEP 2010
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que da fe de la(s) ante(s)cedo, es FIEL
COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y actué según lo devolví al interesado.
22 ENE 2010
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION



CEDULA DE No. **170468636-7**

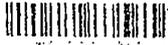
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**PONCE ARAY
HERNAN ENRIQUE**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALES SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-26**
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO - M

ESTADO CIVIL Casado
FLOR MARIA
CORDOVEZ VILLAGOMEZ



INSTRUCCION SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
PONCE HERNAN
APellidos y Nombres de la Madre
ARAY MARTHA

PROFESION COLEGIACION
ABOGADO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-09-08

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-08

Dr. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA
E-111101
Quito - Ecuador
TRIGESIMA SEPTIMA




DIRECCION GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

034
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0241
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704686367
CEDULA
PONCE ARAY HERNAN ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 002-002-000027179



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701037D00609

Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, comparece(n) HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1704686367, REPRESENTANDO A SAVAL INTERNACIONAL S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 25 DE ENERO DEL 2016,

(16:44)

HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY
CEDULA: 1704686367

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Que otorga en favor del doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, SAVAL INTERNACIONAL S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 4.600, comuna de Renca, Santiago de Chile.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A. , constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el 7 de enero del 2010 ; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebrare la Compañía SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para



Diez y Seis de Agosto del 2010
Notaria Trigesima Septima

10



conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados de Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre del Mandante suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se registrará por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile el 7 de septiembre de 2010

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TRENNOVA C.

Santiago - Chile. 7.550.572-8

SAVAL INTERNACIONAL S.A.

ALEJANDRO SAVAL B.

RUT: 7.010.716-3

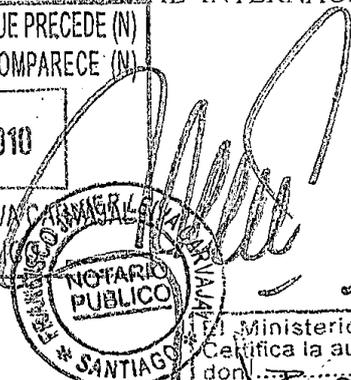
SAVAL INTERNACIONAL S.A.

Matrícula N° 1536 - 2010

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S), QUE PRECEDE (N) EN LA CALIDAD EN QUE COMPRECE (N)

09 SEP 2010

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO



Acuerdo escritura que la firma que antecede autoriza, dentro de que sea en nombre mio, a quien se autoriza:

[Handwritten signature]

arbitrio cancelante: 15.7

derechos cobrados US \$: 50 =

Santiago, 09 Sep 2010

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don

DOLORES QUIROZ HEINEKE
Agente Consular

9 SEP 2010

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (top(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolvi al interesado



MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

27 ENE 2010 VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000027080



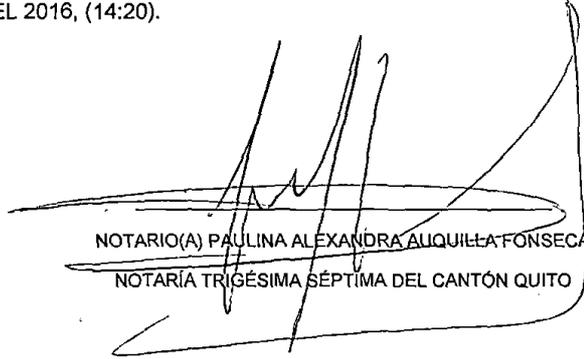
20161701037D00553



COPIA DE COMPULSA N° 20161701037D00553

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE ENERO DEL 2016, (14:20).


NOTARIO(A) PAULLINA ALEXANDRA ALIQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA